



ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR EL QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA EL EDIFICIO “CENTRO REGIONAL DE ARTESANÍA Y OFICINA DE TURISMO, EN LA MEZQUITA DE TORNERÍAS” (3 LOTES).

Expediente nº: AS/01/2024



ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 17 de junio de 2024, la Coordinadora del Área de Artesanía y Eventos ha formulado propuesta justificativa para la contratación de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer y las razones que justifican la contratación, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia. Este Órgano de Contratación es competente para dictar el presente Acuerdo, en virtud de la normativa interna reguladora de la Sociedad.

SEGUNDO. - Expediente de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio del presente Acuerdo, en los términos previstos por el artículo 28 de dicho texto legal.

Los requerimientos establecidos en el citado artículo 28 LCSP se recogen en la propuesta de contratación.

TERCERO. - Plazo de duración. El artículo 29 LCSP regula el plazo de duración de los contratos del sector público que será el que se determine en el PCAP atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.



El suministro de todos los artículos deberá realizarse en el plazo de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Asimismo, en la propuesta se establece que el contrato no podrá prorrogarse.

CUARTO. - Procedimiento de adjudicación. De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 145 LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado, con la tramitación prevista en el artículo 159 de la LCSP, aplicando de manera supletoria las reglas indicadas, para el procedimiento abierto, en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y utilizando pluralidad de criterios de adjudicación, en base a un planteamiento regido por la consecución de la mejor relación calidad precio de las ofertas.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y en las específicas previstas en la LCSP que dispone de la utilización del citado procedimiento abierto en los contratos de servicios, utilizando para su adjudicación una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

QUINTO. - Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En atención a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP, los licitadores deberán proceder a la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en el PCAP y en consonancia con los mencionados preceptos.

SEXTO. – División en lotes. El artículo 99.3 de la LCSP establece que *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”*.

En el presente caso, y por razón de la tipología de los suministros que pretenden ser contratados, el objeto del contrato sí se divide en lotes. siendo estos los siguientes, así como los correspondientes CPV:

- Lote 1: Mobiliario, asientos de trabajo y artículos de baño y cocina.
 - o 39000000 Mobiliario
 - o 39110000 Asientos, sillas y productos conexos y piezas correspondientes
 - o 44410000 Artículos para baño y cocina
- Lote 2: Equipamiento técnico.
 - o 32320000 Equipo audiovisual y de televisión
 - o 30213100 Ordenadores portátiles
 - o 30231000 Pantallas de ordenador y consolas
 - o 30237460 Teclados de ordenador
 - o 30237410 Ratón de ordenador
- Lote 3: Mamparas de vidrio para despachos
 - o 44112310 - Paredes divisorias





SÉPTIMO.- Criterios de adjudicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, “*La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio*”.

En el presente procedimiento, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a una pluralidad de criterios de adjudicación, basándose en criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El criterio económico es el “**precio**”, consistente en el gasto monetario que ETURIA CLM está dispuesta a abonar en concepto de gastos de gestión por la emisión de los diferentes billetes según tipo de transporte, alojamientos turísticos y servicios turísticos.

La elección de la fórmula que figura en la memoria se justifica en el hecho de que la fórmula proporcional de valoración es la más respetuosa con el principio de igualdad de los licitadores.

Los otros criterios elegidos, igualmente criterios cuya ponderación depende de la mera aplicación de fórmulas, son:

- Aumento del plazo de garantía.
- Reducción de plazos de entrega, montaje/instalación y puesta en servicio, y
- Almacenaje del suministro.

Mediante estos criterios se pretenden valorar unas prestaciones de los licitadores, con el objetivo de establecer ofrecer una propuesta de calidad.

OCTAVO. - Revisión de precios. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no podrá ser objeto de revisión.

En virtud de cuanto antecede,

ACUERDO

PRIMERO. - Iniciar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de referencia, utilizando para su adjudicación el procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP).

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación asciende a **139.240,51 euros** (importe neto 115.074,8 €, IVA 21% 24.165,71 €), los cuales se imputarán a la partida presupuestaria “216-Mobiliario y enseres”, del presupuesto de la sociedad para el ejercicio 2024.





TERCERO. - El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **115.074,8 €**.

PRESUPUESTO NETO (SIN IVA)	Modificaciones previstas	Prórroga	VALOR ESTIMADO
115.074,8 €	0,00	0,00	115.074,8 €

CUARTO. - Aprobar los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato y su correspondiente ponderación:

Criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

Económicos:

Precio. Ponderación: 75%. hasta 75 puntos. Puntuación global: de 0 a 75 puntos. Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 75 puntos, asignándose la puntuación máxima a la oferta con el importe total más barato y 0 puntos a la oferta que iguale el importe total de licitación (IVA excluido). El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta económica que se valora}} \times 75$$

Otros criterios:

- Criterio “Aumento del plazo de garantía”: hasta 15 puntos. Puntuación: de 0 a 15 puntos:

En caso de que la entidad licitadora oferte una garantía comercial para los suministros, adicional a la garantía de dos años exigida en los pliegos, se otorgarán:

- Por una garantía comercial adicional de 24 meses: 15 puntos
- Por una garantía comercial adicional de 18 meses: 11,25 puntos
- Por una garantía comercial adicional de 12 meses: 7,5 puntos
- Por una garantía comercial adicional de 6 meses: 3,75 puntos

No puntuarán en este apartado las proposiciones que no oferten garantía comercial adicional a la garantía de dos años exigida en los Pliegos para los suministros.

- Criterio “Reducción de plazos de entrega, montaje/instalación y puesta en servicio del mobiliario”: hasta 5 puntos. Puntuación: de 0 a 5 puntos:

En caso de que la entidad licitadora oferte un plazo de reducción de 15 días naturales (a contar desde la firma del contrato) para el suministro, montaje/instalación y puesta en servicio del mobiliario solicitado, se le otorgará 5 puntos.





No se puntuarán en este apartado las proposiciones que no oferten esta reducción respecto del plazo de entrega establecido (75 días naturales).

- Criterio “Almacenaje del suministro”: hasta 5 puntos. Puntuación: de 0 a 5 puntos:

La entrega e instalación del suministro está condicionada a la finalización de las obras que se están llevando a cabo en el inmueble. Si fuera preciso llevar a cabo una ampliación del almacenaje de los suministros hasta la comunicación sobre disponibilidad del inmueble por parte de ETURIA CLM:

- En caso de que la entidad licitadora oferte un plazo de ampliación de 30 días naturales adicionales sobre el establecido en el punto 34 del Anexo I, se le otorgará 2,5 puntos.
- En caso de que la entidad licitadora oferte un plazo de ampliación de 60 días naturales adicionales sobre el establecido en el punto 34 del Anexo I, se le otorgará 5 puntos.

No se puntuarán en este apartado las proposiciones que no oferten esta reducción respecto del plazo de almacenaje establecido en el punto 34 del Anexo I (15 días naturales).

QUINTO. - Designar como responsable de la ejecución del contrato a la Coordinadora del Área de Artesanía y Eventos de ETURIA CLM.

En Toledo, a la fecha de la firma digital
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Ana Isabel Fernández Samper

